



## **SEMINARIO ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Preguntas formuladas a los conferencistas: Doctor: EDUARDO BARCESAT y a la doctora: MARIA LAURA GARRIGOS en videoconferencia 20-6-20**

### **RESPUESTAS DOCTORA GARRIGOS**

1- ¿Cómo se organizan los poderes judiciales de las provincias? ¿Su estructura depende de ellas mismas? ¿Interviene en su organización el poder central?

Cada provincia organiza su poder Judicial como le parece, siempre y cuando respeten los lineamientos básicos de la Constitución Nacional que están en la parte dogmática de la constitución (la primera parte, donde se enuncian los derechos que tenemos), y se respete el sistema republicano de división de poderes.

- ¿Qué clase de reglamentación define las medidas de habitabilidad y sanidad en las cárceles? ¿Y las comisarías?

El país adhiere a las normas básicas para el tratamiento de reclusos de Naciones Unidas. Sobre esa base se elaboran los reglamentos, para el Servicio Penitenciario Federal y para los Servicios Penitenciarios de cada provincia.

Las comisarías no son lugar de alojamiento de detenidos, sino lugares en los que se retiene a las personas hasta que comparecen ante los jueces quienes resuelven si quedan detenidos o no. Claro que, como históricamente pademos de hacinamiento en las unidades de detención (cárceles) en algunas provincias hay detenidos en comisarías. Se debieran respetar las reglas de Naciones Unidas. Igualmente las comisarías de cada provincia tienen sus propios reglamentos.



- Una cursante dice que trabajó en “registro de internos” en las cárceles y pregunta si se podría cambiar el sistema en el área de administración, ya que las respuestas a los juzgados carecen de la celeridad necesaria y aún del respeto a los tiempos que piden los jueces.

Tengo esperanzas en poder modificar el sistema burocrático del Servicio Penitenciario Federal, modernizarlo. Me encontré en la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios con gente muy capaz, que conoce su tarea y dispuesta a mejorar el sistema.

- ¿Usted cree que el poder judicial es patriarcal?

Sí lo creo, como el resto de nuestra sociedad. Pero prometo tratar este tema en la última clase, con números y ejemplos que lo demuestran.

- ¿Se podría limitar el ingreso de familiares al poder judicial para eliminar la familia judicial?

Según el reglamento, al menos en el Poder Judicial de la Nación, no se pueden designar familiares (hasta cuarto grado directos y segundo políticos, según recuerdo), pero también es cierto que se ha podido ver que algunos jueces designan a los hijos de otro juez amigo que a su vez nombra la esposa del primero. Lo que está mal es que el ingreso quede librado a la arbitrariedad de los jueces, en lugar de deberse a un registro o banco de empleos, luego de haber prestado un examen básico de idoneidad para el cargo y respetando la integración plural que debiera exhibir un poder del estado.

- ¿Por qué demoran tanto los procedimientos judiciales por abuso a niños y adolescentes?

Todos los procesos judiciales demoran en demasía, los penales, los civiles, los comerciales, los laborales. No siempre estas demoras se corresponden con falta de trabajo de los integrantes de los tribunales (aunque en algún caso esto puede ser la causa). También se deben a una forma de trabajo arcaica y engorrosa, y a una distribución de trabajo que no contempla la capacidad de respuesta de los órganos judiciales.



Pero también hay que pensar que mientras algunos órganos judiciales están muuy atrasados, otros de la misma competencia no lo están tanto. Sobre esta diferencia las autoridades de control (tribunales superiores y Consejo de la Magistratura) no ejercen control para, por ejemplo, salir al rescate del tribunal atrasado. Esto sería lo básico para poder pretender que se vele por el servicio de justicia.

- ¿Encuentra alguna vinculación entre la reforma al sistema judicial y la plena vigencia de la ley de medios?

No estrictamente, salvo que pensemos que ambos fracasos (¿podemos llamarlos así?) se corresponden con las pretensiones de intereses concentrados que no participan del campo popular.

- ¿Cómo se pueden controlar y castigar los abusos en los sorteos de causas tomando como ejemplo el caso de Claudio Bonadio, a quien le llegaban todas las causas de Cristina, que supuestamente le tocaron por sorteo?

Si efectivamente se hubiera falseado el sorteo, eso sería un delito y consecuentemente habría que iniciar una causa penal. Sin embargo hay que aclarar que el Código Procesal prevé que todas las causas penales que tramitan contra un imputado en la misma jurisdicción territorial, corresponden a un único juez, salvo escasas excepciones también previstas por el Código. Así que sobre esto y dado que no hay por parte del abogado de CFK denuncias en ese sentido, me inclino a pensar que se debe a la aplicación de esta regla.

- En el caso de Fallos oportunistas y claramente en desmedro del estado y los derechos colectivos ¿Que medidas existen al respecto?

Contra cualquier fallo existe el derecho de recurrir, es decir buscar la intervención de un tribunal que revisa la sentencia anterior. No siempre esto es garantía de lograr lo que se pretende.

- ¿Qué opina sobre la inmediata implementación del acusatorio del nuevo código procesal penal federal?



Desde hace muuuuchoos años estoy esperando la aplicación del acusatorio para dejar de lado el sistema que rige hoy en el sistema penal federal, que mantiene los principios de los procesos que llevaba adelante la Inquisición en lo Edad Media (para la obtención e interpretación de la prueba y juzgamiento), por lo que se lo denomina “sistema inquisitivo”.

Entre nosotros sólo queda pendiente que el sistema federal adopte el acusatorio porque rige en todas las provincias y en CABA. El código que ya está aprobado debía empezar a regir en marzo de 2016, pero entonces el gobierno de esa época suspendió la aplicación y formó una comisión bicameral para ir estudiando la implementación paulatina. De momento sólo se usa en Jujuy y Salta y no se avanzó a ninguna otra región del país.

- ¿Cuándo y cómo se puede capacitar mejores a los agentes penitenciarios?

Hoy cumplen tres años de instrucción en la Escuela Penitenciaria y los que así lo quieren pueden cursar la Licenciatura (título universitario) en la Universidad de Lomas. De resultados de esto, un penitenciario destinado en Rawson o Clorinda, no cuenta con la posibilidad de acceder a estos estudios que le rinden al momento de obtener ascensos. Estamos estudiando la posibilidad de brindar la capacitación virtualmente.

- ¿Qué se puede hacer con los fiscales que no cumplen con la ley?

Si incumplen y cometen delito se los puede denunciar penalmente. De no ser así el Ministerio Público Fiscal tiene un organismo de control del ejercicio profesional que, si fuera el caso, puede hasta promover un juicio político, y si éste se resolviera en contra del fiscal debe disponer la remoción.